

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2020060114790

Fecha: 29/10/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2021 al programa de formación complementaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 1236 de 2020, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

Que el parágrafo del Artículo 112 de la Ley 115 de 1994, establece que las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para ejercer la profesión docente en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, operando como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes y mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior.

Que mediante el Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

El Articulo 2.3.3.7.1.3. del Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, establece que las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria.

El Artículo 2.3.3.7.5.1. del Decreto N° 1236 del 14 de septiembre de 2020, establece: "Valor de matrícula y otros cobros. Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para los estudiantes del programa de formación complementaria serán aquellos que, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la terminación del año académico, proponga el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior oficial o privada, a la respectiva Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, la cual tomará una decisión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la propuesta, mediante acto administrativo autorizando los valores a cobrar, teniendo en cuenta la

(W)

"Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2021 al programa de formación complementaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia"

sustentación que formule la Escuela Normal Superior en términos de mejoramiento de la calidad educativa que ofrece.

Las Escuelas Normales Superiores privadas para efectos de matrículas, pensiones y cobros periódicos a estudiantes de preescolar, básica y media se regirán por las disposiciones de la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del presente Decreto.

Parágrafo. Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores oficiales, en ningún caso, pueden superar un salario mínimo mensual legal vigente por cada período académico semestral".

Mediante la Resolución Departamental S130089 del 28 de octubre de 2014 se concedió el acto de reconocimiento a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, ubicada en la calle 46 N° 50-225 (sede principal) del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia y demás sedes anexas.

Mediante la Resolución Nacional N° 001506 del 7 de febrero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó la autorización de funcionamiento por el término de ocho (8) años al programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia, con una metodología presencial.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros — Antioquia (DANE: 305664000216), presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta de costos educativos para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria mediante el SAC ANT2020ER048739 del 9 de octubre de 2020. Revisados los documentos anexos por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se pudo verificar que:

Según reunión extraordinaria del Consejo Directivo del 6 de octubre de 2020, se aprobó el cobro de \$500.000 por semestre, para los estudiantes del programa de formación complementaria y se justificó el mismo.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros (DANE: 305664000216), ubicada en la calle 46 N° 50-225 (sede principal) del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia y demás sedes anexas, los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2021 del programa de formación complementaria mediante metodología presencial, así:

VALOR SEMESTRE 2021

\$500.000

"Por la cual se autorizan los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2021 al programa de formación complementaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia"

Parágrafo: La Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, deberá establecer en su PEI normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar el valor de la matrícula y derechos pecuniarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al Rector del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

endre rele

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	IZOIDE TASABOOG	27/10/7020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresin Double	25 10 20h